



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 251 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 AGO 2023

Cde. Expte N° 0630-1086/2022.-

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "LLAMADO A CONCURSO DE CAFETERIA PARA SUSEPU. EJERCICIO 2023."; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.1, el Presidente de esta Superintendencia, autoriza a Sección Compras y Suministros de la Gerencia de Administración y Finanzas a proceder al llamado de Concurso de Precios para contratar los servicios de cafetería y servicios generales para este Organismo.

Que, a fs. 2/4, se adjuntan las invitaciones cursadas a las distintas Empresas del medio, debidamente recepcionadas.

Que, conforme surge del Acta obrante a fs. 5, la única Empresa que presentó presupuesto para la obra a contratar fue el Sr. Sergio Manuel Guirao.

Que, a fojas 10, se agrega informe del valor cotizado:

NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE MENSUAL
Sergio Manuel Guirao	monto mensual IVA incluido \$ 113.100,00, monto anual IVA incluido Claus. Reneg. y monto al 30/06/2023

Y a fs. 11, imputación presupuestaria preventiva de la contratación, informando que la erogación se afrontará con la Partida Principal de Bienes y Servicios No Personales, inserta en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos – Ejercicio 2023 de esta Superintendencia.

Que, a fs. 12, el Presidente de esta Superintendencia evalúa lo actuado y concluye que se notifique al oferente.



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 251 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY

4 AGO 2023

Que a fojas 13/14 se agrega Contrato suscrito entre el Sr. Sergio Manuel Guirao y la SU.SE.PU. y a fs. 16/17 Dictamen Legal N° 28/2023.

Que, a fs. 19, nuevamente toma intervención la Gerencia de Asuntos Legales en virtud de la presentación realizada por el Prestador solicitando la adecuación del precio fijado en el Contrato de Cafetería y Servicios Generales suscrito con el Organismo en fecha 04-01-2023, por el plazo de 12 meses, en razón de haberse alterado la ecuación económica financiera del mismo por el cambio significativo y abrupto de las circunstancias económicas generales tenidas en miras al firmar el contrato; explicando que la prestación a su cargo se tornó excesivamente onerosa por una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de la celebración del contrato, sobrevenida por causas ajenas a las partes y al riesgo asumido, por lo que considera necesaria una adecuación al contrato a los fines de evitar que la situación la afecte patrimonialmente.

En tal sentido, asesoría indica que a fs. 13/14 de estos actuados rola agregado Contrato de Cafetería y Servicios Generales, en el cual se convino como precio de la obra contratada la suma de \$ 113.100,00 mensual por los primeros seis (6) meses de la contratación, y se estableció la facultad de renegociar el mismo para el segundo semestre del año.

Entiende Asesoría que, debido a la inflación imperante en el país, la cual es de público y notorio conocimiento, puede haberse visto alterada la ecuación económica financiera prevista originariamente por las partes en el contrato en cuestión, presentándose una situación que modifica sustancialmente o imposibilita el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, resultando en consecuencia atendible el pedido del Prestador, siendo razonable adelantar la renegociación prevista contractualmente.

Prosigue que la Teoría de la Imprevisión Contractual prevé que deben compensarse los mayores costos en que se incurran a causa de un acontecimiento que altere extraordinariamente las circunstancias al momento de ejecutar el contrato, de conformidad con el artículo 1091 del CCCN. Ello se encuentra expresamente reconocido en el artículo 1255 in fine de la norma antes citada, que dispone la inalterabilidad del precio, con excepción de "lo dispuesto en el artículo 1091", caso fortuito o fuerza mayor.

Que, en otro párrafo del Dictamen la Asesora expresa que, al analizar la situación planteada por el Prestador, también debe tenerse en miras la conveniencia de sostener el Contrato de Cafetería y Servicios Generales suscrito por las partes, ante la necesidad de que este Organismo pueda continuar desarrollando con normalidad sus tareas habituales.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 251 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY 4 AGO 2023

Finalmente, por los argumentos antes vertidos, y, de considerarlo conveniente el Directorio, no existiría obstáculo legal para proceder a la adecuación del precio fijado en el Contrato de Cafetería y Servicios Generales suscripto en fecha 04 de Enero de 2023, en el marco de las facultades que le reconocen los incisos b) y f) del artículo 14 de la Ley 4937, previa intervención de la Gerencia de Administración y Finanzas para que informe la disponibilidad de fondos suficientes en la partida presupuestaria Ejercicio 2023 con la que afrontará la erogación, y la correspondiente imputación preventiva. Destaca que el Contrato y Adenda pueden ser aprobados en un mismo acto administrativo.

Que, al traslado conferido por Presidencia, la Gerencia de Administración y Finanzas (fs. 20) eleva informe de su competencia expresando que el valor mensual propuesto, por el Sr. Sergio Manuel Guirao, para readecuar el Contrato es de \$ 205.000,00, a partir del mes de Mayo hasta fin de año, y que resulta razonable dicho valor, asimismo, indica la partida presupuestaria con la que se atenderá la erogación.

Que, a fs. 22/23 obra Adenda al Contrato de Cafetería y Servicios Generales, debidamente firmado por las partes el 26 de Abril de 2023.

Por ello, en uso de las facultades conferidas:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar la contratación de Sergio Manuel Guirao para la prestación de servicios de cafetería y servicios generales en el Organismo desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2023, en los términos establecidos por clausula tercera del Contrato suscripto en fecha 4 de Enero del 2023 (fs. 13/14) y Adenda firmada el 26 de Abril de 2023 (fs. 22/23).-

ARTICULO 2°.- La presente erogación se afecta a la partida siguiente:

**EJERCICIO 2023
JURISDICCION :**

G - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

U. DE ORGANIZACIÓN

**5- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES**

FINALIDAD:

7- DESARROLLO DE LA ECONOMIA

FUNCION:

**13- DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES**

1-1-2-0-0-0



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 251 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY 4 AGO 2023**

1-1-2-5-0-0
1-1-2-5-2-0
1-1-2-5-2-2

BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-C/ REC. PROPIOS
SERVICIOS NO PERSONALES-C/ REC PROPIOS
SERVICIOS NO PERSONALES-C/ REC. PROPIOS

ARTICULO 3°.- Las obligaciones laborales y previsionales frente a los trabajadores y organismos de recaudación deberán ser cumplimentadas exclusivamente por el contratista, deslindando esta SUSEPU toda responsabilidad por los incumplimientos en que pueda incurrir el Sr. Sergio Manuel Guirao.-

ARTICULO 4°.- Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas a sus efectos. Notificar al Sr. Sergio Manuel Guirao. Cumplido archivar.-

Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2° - SU.SE.PU.

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1° - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.